



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de julio de 1978

Número 2

## SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

FE DE ERRATAS del Diario Oficial de la Federación No. 44, Tomo CCCXLV, del 30 de diciembre de 1977, Tercera Sección, que contiene las resoluciones del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

#### SALARIOS MINIMOS GENERALES Y PARA TRABAJADORES DEL CAMPO

DICE		DEBE DECIR	
4	15 Salario Mínimo General .....\$ 14.0	Salario Mínimo General .....\$ 147.00	
4	16 Salario Mínimo para Trabajadores del Campo .....\$ 11.0	Salario Mínimo para Trabajadores del Campo .....\$ 117.00	
5	9 Salario Mínimo General .....\$ 105.0	Salario Mínimo General .....\$ 105.00	
5	10 Salario Mínimo para Trabajadores del Campo .....\$ 100.	Salario Mínimo para Trabajadores del Campo .....\$ 100.00	
15	15 Salario Mínimo para Trabajadores del Campo .....(ilegible)	Salario Mínimo para Trabajadores del Campo.....\$ 74.00	
23	27 Salario Mínimo General .....(ilegible)	Salario Mínimo General .....\$ 85.00	
25	16 Salario Mínimo General .....\$ 80.0	Salario Mínimo General .....\$ 80.00	
25	17 Salario Mínimo para Trabajadores del Campo .....\$ 68.0	Salario Mínimo para Trabajadores del Campo.....\$ 68.00	
27	22 Salario Mínimo General .....(ilegible)	Salario Mínimo General .....\$ 102.00	

#### ZONA 68 ESTADO DE MEXICO NORTE

Nombre del Oficio o trabajo Especial

61	Planchador a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares .....\$ 104.00
62	Plomero en instalaciones sanitarias, oficial .....\$ 112.00

#### ZONA 70 ESTADO DE MEXICO TOLUCA

Nombre del Oficio o Trabajo Especial

33	Fogonero en calderas de vapor .....\$ 143.00
----	--

#### ZONA 74 DISTRITO FEDERAL AREA METROPOLITANA

Nombre del Oficio o Trabajo Especial

65	Radio técnico reparador de aparatos eléctricos y electrónicos oficial .....\$ 174.00
----	--

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS, LIC. MANUEL URIBE CASTANEDA.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 16 de enero de 1978).

Tomo CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de julio de 1978 | No. 2

**SUMARIO:**

**SECCION TERCERA**

**PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

**FE DE ERRATAS del Diario Oficial de la Federación No. 44, Tomo CCCXLV, del 30 de diciembre de 1977, Tercera Sección, que contiene las resoluciones del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**FE DE ERRATAS de la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones Fiscales publicada el 30 de diciembre de 1977, Cuarta Sección.**

**COMISION ESTATAL ELECTORAL**

**AVISO relativo a la cancelación del registro de la fórmula de candidatos a diputados por el XIX Distrito Electoral, del P.A.R.M.**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**FE DE ERRATAS de la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones Fiscales publicada el 30 de diciembre de 1977, Cuarta Sección.**

Página 18, segunda columna, renglón veintinueve en blanco.

Debe decir: CODIGO FISCAL

Página 23, segunda columna, renglón treinta

Dice: "A" PRODUCCIO

Debe decir: "A" PRODUCCION

Página 23, segunda columna, renglón cincuenta y uno

Dice: rior; así como los vinos denominados aro-

Debe decir: rior; así como los vinos denominados aro-

Página 24, segunda columna, Art. 34, fracción II, inciso d), renglón 8,

Dice: 53 fracción XI inciso b) y 56 fracción VI inciso b).

Debe decir: 53 fracción XI inciso b) y 56 fracción V.

Página 24, segunda columna, Art. 34 bis, renglones once, doce y trece, se dice:

3 000 ml

5 000 ml

18 000 ml sólo para vinos de mesa

Debe decir:

3 000 ml

4 000 ml

5 000 ml

18 000 ml sólo para vinos de mesa

Página 28, segunda columna, renglón catorce, cuarta columna

Dice: Mínimo

Debe decir: límite

Página 29, primera columna, renglón 33

Dice: mayor de 1.0 y hasta 2.0 unidades

Debe decir: mayor de 1.0 y hasta 2.0

Página 29, segunda columna, renglón veintidós

Dice: Categor Impuesto a pagar

Debe decir: Categoría Impuesto a pagar

Página 29, segunda columna, renglón cuarenta

Dice: ga sea mayor de 8 toneladas.....00.00

Debe decir: ga sea mayor de 8 toneladas.....500.00

Dice: ARTICULO DECIMO.—Se reforman los artículos 9

Debe decir: ARTICULO DECIMO.—Se reforman los artículos 95

Página 32, primera columna, renglones dos al siete, columna A

Dice: 00.00

50.00

00.00

00.00

1971

1967 00.00

Debe decir: 300.00

250.00

200.00

200.00

1971 a

1967 200.00

(Publicada en el "Diario Oficial" Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 11 de enero de 1978).

## COMISION ESTATAL ELECTORAL

## A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 131 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales vigente en el Estado, se hace del conocimiento público que ésta Comisión Estatal Electoral, en Sesión Ordinaria correspondiente a esta fecha, tuvo a bien acordar, de conformidad, la solicitud presentada con fecha 15 de Mayo del presente por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, a la cancelación del Registro de la fórmula de Candidatos a Diputados a la Legislatura Local por el XIX Distrito Electoral, con cabecera en Cuautitlán, integrada por los CC. RAUL ESNAURRIZAR CUEVAS y GERARDO SAUL SANCHEZ BENITEZ, en su calidad de propietario y Suplente respectivamente, que anteriormente había solicitado y obtenido.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., 29 de Junio de 1978

EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL

ELECTORAL.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretaria General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

PERIODICO OFICIAL DEL  
ESTADO

## A V I S O

Los ejemplares de la "GACETA DEL GOBIERNO" se pueden remitir por correo reembolso a cualquier parte del país, si los solicitan a los teléfonos 5-34-16 y 4-20-44 o por carta dirigida al Apartado Postal 693 de esta Ciudad.

Toluca, Méx., Enero de 1976.

El Director:

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.

# ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

## CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

## TARIFAS

### SUSCRIPCIONES:

Por un año .....	\$ 300.00
Por seis meses .....	170.00
Por tres meses .....	90.00

### Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación .....	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones .....	0.75
Palabra por tres publicaciones .....	1.00

### Avisos Administrativos, Notariales y Generales:

Balances de \$500.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$500.00 mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

### EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de .....	20.00
Sección del año que no tenga precio especial .....	3.00

## AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a .....	\$ 400.00	Por plana o fracción
De tipo Industrial a .....	\$ 500.00	por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género .....	\$1,000.00	por plana o fracción

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.